INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA "INFIVALLE"

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO MC-018-2023

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NÚMERO – 64-2023

El Gerente del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca, INFIVALLE, en uso de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, en especial las que le confiere el literal c) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 9, artículo 23 del Estatuto Orgánico de INFIVALLE, Acuerdo número 033 expedido el 31 de agosto de 2015, Modificado por el art. 5 del Acuerdo 058 de 2019, en concordancia con lo estipulado en la Constitución Política, y demás disposiciones legales del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a saber: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "De los fines de la contratación estatal", consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que, el marco legal del régimen financiero en Colombia se desarrolla a partir del artículo 335 de la Constitución Política de la República de Colombia, conforme a este artículo las actividades "financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación" se consideran de "interés público", por lo cual dichas actividades sólo pueden ser ejercidas mediante autorización del Estado y en cumplimiento de la normativa aplicable. Dicha normativa es desarrollada por el Congreso y/o el Presidente de la República, conforme a las competencias otorgadas por los artículos 150 (numeral 19, literal d) y 189 (numerales 24 y 25) de la Constitución.

Que, la Ley 35 de 1993, funciona como Ley marco que regula intervención, inspección, vigilancia y control del Gobierno Nacional en las actividades financiera, bursátil y aseguradora. Mediante este instrumento se otorgó al Gobierno Nacional la facultad de actualizar y reformar la normativa financiera lo que permitió que posteriormente el

Presidente de la República actualizara el Decreto 663 de 1993, actual Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Que, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero tiene fuerza de Ley y es la regulación más importante en materia financiera en Colombia, toda vez que integra en un mismo cuerpo normativo la mayor parte de normas aplicables a ese sector. El Estatuto se ha mantenido actualizado a través del tiempo con la incorporación de las leyes que se han promulgado con posterioridad a su expedición.

Que, este instrumento normativo crea y regula a la Superintendencia Financiera de Colombia, principal ente supervisor del sector financiero. Igualmente, establece toda la estructura del sistema financiero, incluyendo los tipos de entes y sus funciones, así como una serie de aspectos relacionados a la operatividad del sistema, incluyendo límites de reservas, sanciones, y regímenes de incompatibilidades e inhabilidades, entre otros.

Que, el numeral 1.11. Vigilancia de la Circular Externa 027 de* 2019, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, prevé:

> *"(..) De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del* art. 270 *del EOSF, en concordancia con la literal a. del numeral 2 del art. 325 de la misma normatividad, las entidades de desarrollo regional autorizadas por FINDETER para intermediar en las operaciones de redescuento están sometidas al control y vigilancia permanentes de esta Superintendencia."*

Que, así mismo, a través del Decreto 11 1.7 de 2013, cuyas disposiciones están contenidas en los artículos 2.3.3.5.1.1 y siguientes del Decreto 1068 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público), se dispuso que la Superintendencia Financiera de Colombia ejercerá:

"(..) El control y vigilancia sobre los institutos de fomento y desarrollo de que trata el presente decreto, esto es, *sobre aquellos que administren excedentes de liquidez y cumplan con los requisitos establecidos para adelantar esta actividad."*

Que, es misión de las entidades públicas dotar a los funcionarios y a las instalaciones donde ejercen la función pública de elementos, insumos y bienes, que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con estos.

Que, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, es un establecimiento público de carácter Departamental, creado por Ordenanza No. 004 del 19 de noviembre de 1971, descentralizado, de fomento y desarrollo regional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y con patrimonio independiente.

Que, el objeto del Instituto es fomentar el desarrollo sostenible de la región y la calidad de vida de sus comunidades a través de la prestación de servicios financieros rentables, la gestión integral de proyectos y servicios de capacitación, asesoría y asistencia técnica para los diversos niveles de la administración pública o privada en sus planes de desarrollo, programas o proyectos de inversión pública.

Que, éste se encuentra adscrito a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, dependencia que ejerce la tutela administrativa mediante control de sus actividades y la coherencia de estas con las políticas, planes de desarrollo y programas de la Administración Departamental. Es así que, como establecimiento público de carácter Departamental, tiene por objeto fomentar el desarrollo sostenible de la región y la calidad de vida de sus comunidades, por medio de la prestación de servicios financieros rentables, entre otros.

Que, el instituto Financiero para el Desarrollo del valle del Cauca - INFIVALLE, como establecimiento público de carácter Departamental tiene por objeto fomentar el desarrollo sostenible de la región y la calidad de vida de sus comunidades, por medio de la prestación de servicios financieros rentables, entre otros.

Que, la actual administración Departamental 2020-2023, ha expedido el Plan de Desarrollo Departamental "Valle Invencible" cuya visión es "El Valle del Cauca al 2023, será una región líder en aprendizaje, innovación, conocimiento y sostenibilidad, como modelo de Departamento verde, con una economía altamente diversificada, especialmente orientada a los servicios de turismo deportivo, ambiental, cultural e industrial, será un territorio inteligente fundamentado en la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con mayor equidad, competitividad y sostenibilidad."

Que, en consecuencia de la misión Departamental, INFIVALLE expidió Acuerdo No. 050 del 25 de noviembre de 2020, por medio del cual se aprobó el plan estratégico institucional y estableció como su visión: "(...) En el 2030 estar consolidado como el Banco de Desarrollo del Pacífico Colombiano, que brinda soluciones integrales a las necesidades de sus entidades territoriales y descentralizadas, con sensibilidad social, innovación y desarrollo tecnológico, reconocido como líder regional en la gestión de recursos financieros y de proyectos de inversión."

Que, conforme a lo dispuesto en el literal u) del Acuerdo No. 009 del 15 de abril del 2016, "Por medio del cual se ajusta la estructura organizacional del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del cauca – INFIVALLE y se fijan las funciones generales de sus Dependencias", expedido por el Consejo Directivo del Instituto, la Oficina de TIC tiene dentro de sus funciones, las de: "(...) 2. Planificar las acciones de gestión en tecnologías de la información y las comunicaciones TIC e identificar los riesgos del proceso, 3. Diseñar y llevar a cabo el Plan Estratégico de Tecnología y el Manual de Seguridad de la Información, 5. Administrar los recursos y servicios tecnológicos de la entidad, 6. Diseñar e

implementar los mecanismos de respaldo, mantenimiento, de seguridad de la información y continuidad de los servicios."

Que, para garantizar el funcionamiento y disponibilidad de la plataforma tecnológica se debe contar con mantenimientos periódicos preventivos y correctivos para disminuir los riesgos de fallos de manera que no se afecte la disponibilidad de los servicios a nuestros clientes internos y externos. Conforme a lo anterior, no realizar oportunamente el mantenimiento adecuado a esta infraestructura incrementa la probabilidad del riesgo de daños físicos en los dispositivos por deterioro de partes electrónicas y partes mecánicas, fallas por no cambio de componentes defectuosos o fallas por no contar con la temperatura y ambiente adecuados, presentándose perdida de disponibilidad de la información y posibles demora en los servicios.

Que, en cumplimiento con el plan de mantenimiento de los activos de tecnología y con el fin de mantener en buenas condiciones operativas la infraestructura de hardware y considerando que estos sistemas de climatización del centro de datos y de las oficinas, no pueden ser sometidos a funcionamiento sin un respaldo tecnológico que los mantenga en óptimo estado y prevenga daños en sus componentes mecánicos por desgaste, entre otros.

Que, para desarrollar su objeto, el Instituto cuenta con una plataforma tecnológica compuesta por planta eléctrica, equipos de respaldo eléctrico, Sistema de Alimentación Ininterrumpida (Uninterruptable Power Supply – UPS, siglas en inglés), cableado estructurado para voz y datos, diversos servidores y equipos de cómputo, de respaldo y seguridad física planta telefónica, entre otros, Unidades de precisión de aire acondicionado y equipos de aire acondicionado tipo Mini Split, que requiere para el cumplimiento de su misión institucional.

Que, en tal circunstancia, se hizo necesaria la contratación de un apoyo profesional y técnico y/o tecnológico para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades de aire acondicionado buscando lograr la prestación de un mejor servicio con la preservación de sus elementos compositivos, optimizando su funcionamiento y previniendo daños en sus estructuras mecánicas y electrónicas.

Que, de acuerdo con el presupuesto oficial determinado para atender la convocatoria, se inició el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-018-2023, de conformidad con lo establecido en disposiciones legales del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a saber: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

Que, la Secretaría General del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, el diez (10) de mayo de 2023, publicó en la plataforma virtual SECOP II, dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, los siguientes documentos: (i) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; (ii) Análisis del

Sector; (iii) Estudios Previos; (iv) Invitación Pública, correspondientes al proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-018-2023.

Que, durante la publicación de la Invitación Pública, se recibieron observaciones que fueron resueltas dentro del término establecido.

Que, dentro del proceso de selección adelantado, se contó con un presupuesto oficial de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000), incluidos todos los tributos y costos directos e indirectos inherentes al contrato.

Que, vencido el termino para limitar a Pymes o MiPymes, no se presentó ninguna limitación por lo tanto la convocatoria fue ABIERTA.

Que, para el vencimiento del término de presentación de propuestas y cierre del proceso, el día 10 de mayo de 2023 a la 8:10 a.m., se presentaron ocho (08) propuestas, según consta en la viñeta de "Lista de Proveedores" dé la sección "Lista de Ofertas" dispuesta en la plataforma de SECOP II, a saber:

1	SERVICIOS DE INGENIERIA AMP SAS	10/05/2023 7:57 AM	19.590.000 COP
2	LYN INGENIERIA SAS	10/05/2023 7:52 AM	23.670.000 COP
3	MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S	10/05/2023 7:46 AM	26.590.000 COP
4	INDUSTRIAS YOLUK	10/05/2023 7:45 AM	21.690.000 COP
5	AM INGENIERIA INTEGRAL SAS	10/05/2023 12:03 AM	25.600.000 COP
6	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS	9/05/2023 5:57 PM	24.919.110 COP
7	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	9/05/2023 8:47 AM	25.036.800 COP
8	SIS GLOBAL SAS	8/05/2023 9:52 AM	26.560.000 COP

Que, el Comité de Contratación de INFIVALLE, acorde con el cronograma de actividades se reunió el día 10 de mayo de 2023, con el objeto de evaluar las propuestas económicas y verificar requisitos habilitantes en esta diligencia se levantó acta No. 1, en el cual concluyó así:

> *.."Concluido el trámite de manera rigurosa y acuciosa de verificación y evaluación de requisitos según lo establecido en las condiciones del Proceso de Mínima Cuantía No. MC-018-2023, por parte del Comité de Contratación se, conforme a lo establecido en la Ley, se solicita subsanar los siguientes documentos:*
>
> ***1. LYN INGENIERIA SAS:*** *Actualizar HV de Persona Jurídica Actualizada – Capacidad Jurídica*
>
> *Certificado de Composición Accionaria, suscrita por Revisor Fiscal o Contador Público – Capacidad Jurídica*
> *Cámara de Comercio constituida hace 7 años – Experiencia*
> *Certificaciones de Experiencia Mínima Habilitante – Experiencia*

Personal Mínimo Habilitante – Experiencia

2. ***INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES:*** *Actualizar HV de Persona Jurídica Actualizada – Capacidad Jurídica*
Certificado de Composición Accionaria, suscrita por Revisor Fiscal o Contador Público – Capacidad Jurídica
Cámara de Comercio constituida hace 7 años – Experiencia
Certificaciones de Experiencia Mínima Habilitante – Experiencia
Personal Mínimo Habilitante – Experiencia

3. ***CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S:*** *Certificado de Composición Accionaria, suscrita por Revisor Fiscal o Contador Público – Capacidad Jurídica*
Certificación de Aporte de Pago de Seguridad Social – Capacidad Jurídica
Cámara de Comercio constituida hace 7 años – Experiencia
Certificaciones de Experiencia Mínima Habilitante – Experiencia
Personal Mínimo Habilitante – Experiencia

5. ***MAZU SAS:*** *Actualizar HV de Persona Jurídica Actualizada – Capacidad Jurídica*
Certificado de Composición Accionaria, suscrita por Revisor Fiscal o Contador Público – Capacidad Jurídica
Cámara de Comercio constituida hace 7 años – Experiencia
Certificaciones de Experiencia Mínima Habilitante – Experiencia
Personal Mínimo Habilitante – Experiencia

6. ***SIS GLOBAL SAS:*** *Certificado de Composición Accionaria, suscrita por Revisor Fiscal o Contador Público – Capacidad Jurídica*
Cámara de Comercio constituida hace 7 años – Experiencia
Certificaciones de Experiencia Mínima Habilitante – Experiencia
Personal Mínimo Habilitante – Experiencia

Los cuales deberán ser entregados en el transcurso de 2 horas por el proponente a través de la sección "mensajes" dispuesta en el área de trabajo de la plataforma del SECOP II.

Que, mediante Acta No. 2 Evaluación Final, el comité de contratación concluyo el trámite de verificación de documentos allegados requeridos por las empresas para subsanar y evaluación en la cual estableció:

> ..*"Concluido el trámite de verificación de subsanación y evaluación de requisitos según lo establecido en las condiciones del Proceso de Mínima Cuantía No. MC-018-2023, por parte del Comité de Contratación se recomienda a la Gerencia adjudicar el contrato por un valor de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.600.000), según oferta presentada por la empresa AM INGENIERIA S.A.S, identificada con NIT. 900.768.808-5.*

Que, terminada la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación se corrió traslado para que se hiciera uso de su derecho de contradicción hasta las 12.15 p.m. del día 12 de mayo de 2023.

Que, una vez vencido el plazo para presentar observaciones a las Actas de Evaluación Nros. 1 y 2 del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-018-2023, se procedió verificar si se presentaron observaciones, conforme a lo estipulado en el cronograma establecido, dando como resultado cero (0) observaciones recibidas.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, el Gerente del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL LA PROPUESTA presentada por la empresa **AM INGENIERIA S.A.S.,** identificada con NIT. 900.768.808-5, Representada por el Señor **PEDRO FELIPE ANDRADE MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.615.651, expedida en Popayán, por valor de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.600.000)**, de conformidad con los términos establecidos en los estudios previos, la invitación pública y la oferta.

1. OBJETO

El contratista se obliga de manera autónoma e independiente con INFIVALLE a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de: a) Sede principal: dos (2) unidades de aire acondicionado de precisión, veintiséis (26) equipos de aire Mini Split, y, b) Sede Alterna: dieciocho (18) equipos de aire de Mini Split, dentro de las mejores condiciones comerciales y técnicas, instalados en los bienes inmuebles que ocupa el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, a saber: a) Sede Principal: un edificio en la Carrera 2 Oeste No 7-18 y b) Sede Alternativa: un edificio en la Calle 9 oeste # 1-36, esquina, ambos ubicados en el barrio Santa Teresita del Distrito Especial de Santiago de Cali, que poseen en su estructura oficinas y espacios, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas.

EXIGENCIAS TECNICAS

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas consignadas en el presente documento, las cuales relacionamos a continuación, mismas que serán revisadas y

aprobadas en el proceso de verificación técnica que se realizará por parte del Comité de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE:

a) **Mantenimiento preventivo:** El proponente deberá garantizar que realizará las actividades de mantenimiento preventivo conforme a lo acordado en el cronograma de inicio. Dicho mantenimiento consta de la revisión del estado del equipo, limpieza, lubricación y ajustes generales, sin generar costo adicional alguno al Instituto.

b) **Mantenimiento correctivo:** El proponente deberá garantizar que, cuando el equipo lo requiera, realizará el mantenimiento correctivo teniendo en cuenta que se programará con al menos ocho (8) horas hábiles de antelación al requerimiento, sin generar costo adicional alguno al Instituto.

c) **Mesa de ayuda para asistencias inmediatas:** El proponente deberá garantizar que brindará soporte telefónico adecuado a los problemas o inquietudes que se generen por parte del instituto.

d) **Recomendaciones para el buen uso de los equipos:** El proponente deberá garantizar que brindará asesoría al personal designado por parte del contratista sobre el buen uso y capacitación de los equipos, de ser necesario.

e) **Personal mínimo requerido:** El proponente, está en libertad de establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con la organización que dé a los mismos. Sin embargo, deberán contar con los equipos, insumos, herramientas y el personal idóneo y capacitado para la correcta ejecución del objeto del contrato.

EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT. EQUIPOS
Equipo de aire acondicionado Unidad de presión	Mod. UDP.03.H13.407C, Unidad Remota	1
	Unidad de precisión	
	Marca MTC	
	Modelo UDP.03.H13.R407C	
	Capacidad 3 TN	
	Medidas 24"*24"*75"	
	Sistema Ventilación In Row	
	Sistema Vaporización Resistencias Sumergidas (Vaporizador)	
	Sistema Calefacción Banco Resistencias (Alambre desanudo Tipo Espiral)	

	Sistema Enfriamiento Expansión directa (R-407C)	
	Software Monitoreo y control PC	
	Unidad de precisión	1
	Marca HAIRF	
	Modelo HADC 0111	
	Capacidad 3 TN	
	TOTAL UNIDADES DE PRECISION	**2**
Equipo de aire acondicionado Mini Split (CONFORT)	Aires acondicionados LG inverter Mod. ANUQ54GS0 de 60.000 BTU/H	**2**
	Mini Split marcas (LG, MULTIZONE, ELECTROLUX) de 9.000, 12.000,18.000, 24.000 Y 36.000 BTU/H	**24**
	Mini Split marcas (LG, PANASONIC, BLUELINE) 14.000 BTU (OFICINAS SEDE ALTERNA)	**18**
	TOTAL EQUIPOS DE CONFORT	**43**
TOTAL EQUIPOS DE PRECISION Y CONFORT		**46**

En caso de requerir mantenimiento para otros equipos no especificados en el anterior listado y que pertenezca a cualquier oficina del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, podrán ser incluidos previa cotización del contratista y autorización del supervisor del contrato con cargo al presupuesto por agotamiento reservado para este fin.

Igualmente, en el caso de presentarse un requerimiento de instalación de un equipo de aire acondicionado nuevo, será evaluado por el supervisor del contrato y se ejecutará con cargo al presupuesto por agotamiento reservado para este fin.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar realizará las siguientes actividades:

1. Acordar con el supervisor del contrato el cronograma de mantenimientos al inicio del contrato y dar seguimiento al mismo
2. Realizar el mantenimiento preventivo a cada uno de los equipos de aire acondicionado del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca -

INFIVALLE, de acuerdo con la programación establecida de común acuerdo entre el contratista y el supervisor del contrato.

3. Elaborar y entregar los reportes técnicos de cada visita de mantenimiento preventivo y correctivo.
4. Realizar el mantenimiento correctivo previa autorización del supervisor, con visto bueno de la cotización respectiva para el desarrollo del mantenimiento requerido.
5. El contratista deberá prestar sus servicios con personal idóneo en las instalaciones del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, para lo cual ejecutará sus actividades en la jornada laboral y si fuese necesario, en jornadas nocturnas y fines de semana, sin cargo adicional al valor del contrato.
6. El Acuerdo de nivel de servicios (ANS) para la atención de incidentes críticos, no debe ser superior a tres (3) horas. De igual manera, el contratista deberá garantizar que durante la ejecución del contrato se mantendrán las condiciones de calidad y confiabilidad de la mano de obra en el mantenimiento preventivo y correctivo.
7. Durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados del inmueble, muebles y enseres, las estructuras e instalaciones de redes dentro del área de trabajo y adyacentes a ella, siendo de exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, muebles, estructuras, instalaciones y redes.
8. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo de la ejecución.
9. Las demás que sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Oficina de TIC del Instituto.
10. Cumplir con las normas mínimas vigentes en cuanto en cuanto a Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, aplicables para el mantenimiento de aires acondicionados.
11. El valor ofrecido en la propuesta económica debe incluir todos los costos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de transporte, distribución e instalación.

ACTIVIDADES MANTENIMIENTO PREVENTIVO – AIRES MINISPLIT OFICINAS		
CANTIDAD VISITAS	**COMPONENTES**	**DESCRIPCION**
4		1. Visita programada con el área de TIC (preventivas)

Mantenimientos	Unidad Interior (Split) y Unidad Exterior (compresor y condensadora)	2. Revisión y ajuste de componentes de la sección de ventilación, motores eléctricos, motobomba, flotadores y válvulas.
		3. Lavado general de serpentines, drenajes, bandejas y filtros.
		4. Control de Fugas de refrigerantes, niveles y presión del refrigerante, vibración de serpentines y tubería de cobre.
		5. Revisión de aislamientos térmicos, filtro secador, válvulas solenoides, mirillas y válvulas de servicio.
		6. Engrase y lubricación de motores y rodamientos.
		7. Revisión del nivel de aceite de los compresores, presiones, amperajes y voltajes.
		8. Ajustes de tableros eléctricos, controles de seguridad y termostato.
		9. Ajuste y limpieza de rejillas y difusores.
		10. Fumigación de filtros y serpentines con germicida para eliminar bacterias y para mejorar la calidad del aire.

ACTIVIDADES MANTENIMIENTO PREVENTIVO - UNIDADES DE PRECISION		
CANTIDAD	**COMPONENTES**	**DESCRIPCION**
4 Mantenimientos	Unidades Enfriadoras	Revisar y lavar serpentín evaporador, drenajes, bandejas de condensado y filtros de aire.
		Revisar y ajustar ventilador, bandas, rodamientos, prisioneros y motores eléctricos.
		Revisar escapes en el serpentín de agua fría o de refrigerante.
		Revisar aislamientos internos, lámina y pintura en general.
		Revisar y lavar pre filtros.
		Lubricación chumaceras y rodamientos.
	Unidades Condensadores	Revisar y lavar serpentín condensador.
		Revisar y ajustar ventiladores, bandas, rodamientos, prisioneros y motores eléctricos.
		Revisar presión alta y baja, escapes de refrigerante
	Circuitos de Refrigeración	Revisar fugas de refrigerante, aceite, vibraciones, asilamientos, soporteria, obstrucciones, accesorios, filtros, T.V.X, solenoides, mirillas y válvulas.
		Verificar funcionamiento de válvulas solenoides.
		Revisión y ajuste del sistema eléctrico y de control.
		Revisión y estado de sensores.

		Revisión y estado de filtros y pre filtros de aceite.
		Revisión de carga de refrigerante.
		Pruebas de operación válvulas de expansión.
	Enfriadores de Agua	Medición de amperajes, voltajes y estado de borneras.
		Revisión de sistema de agua evaporación.
		Revisión de Contactores y relevos.
		Ajuste de borneras y conexiones.
		Revisión sistema de agua evaporación y condensación.
		Revisión de sensores de flujo de salida de agua del chiller.
		Revisión y lavado según estado de incrustación.
	Compresores	Revisar condiciones generales de operación, lecturas, de presión, y amperajes, nivel de aceite, nivel sonoro y vibraciones.
		Revisar posibles escapes de refrigeración y/o aceite por las culatas y Carter.
		Cambio de aceite cuando sea necesario.
	Controles y General	Revisar y ajustar acometidas de fuerza y controles. Limpieza de tableros eléctricos, contactos arrancadores y Contactores.
		Revisar y ajustar termostatos, modu-troles, controles de presión y aceite.
		Revisión, configuración y/o programación de paneles de control, display, sensores de humedad, sensores de temperatura
		Verificar voltaje y amperaje.
		Revisar y ajustar conductos, lonas, difusores, rejillas, dámper, deflectores.
		Revisar aislamientos térmicos de los conductos.
		Revisar escapes de aire.

ACTIVIDADES CORRECTIVO REQUERIDAS - UNIDADES DE PRECISIÓN		
Nota: correctivos con cargo al presupuesto de correctivo, los costos se acuerdan una vez se inicie el contrato siguiendo el procedimiento para el rubro de correctivos.		
CANTIDAD	**COMPONENTES**	**DESCRIPCION**

1 Correctivo	Unidad de Precisión Marca MTC Modelo UDP.03.H13.R407C Capacidad 3 TN (Centro de datos)	Servicio de mantenimiento correctivo Corrección o cambio, configuración y puesta en operación de microprocesador para monitoreo a través de red (temperatura y humedad) y registro con graficas e impresión, configuración del software aplicativo. Trabaja en red conectada a una central de comunicaciones. Reparar la entrada de agua del humidificador.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto contractual.
2. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Entidad o a terceros.
3. Presentar un informe mensual de los servicios prestados.
4. Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran.
5. Informar oportunamente por escrito a INFIVALLE o a través del Supervisor del contrato designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
6. Incluir en los informes que presente al/a la supervisor/a del contrato designado, la información que demuestre el cumplimiento de sus obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, riesgos laborales y pensión), y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
7. Presentar las facturas y los demás documentos de control, al/a la Supervisor/a del contrato designado, para verificar la ejecución del contrato y proceder al trámite de legalización y pago.
8. Reportar a INFIVALLE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
9. Responsabilidad del Contratista de acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.
10. Las demás designadas por la supervisión del contrato designado y que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual y/o que tengan injerencia con el mismo y con la formación y experiencia del contratista.

OBLIGACIONES DE INFIVALLE

En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a:

1. Pagar el valor de los servicios al CONTRATISTA elegido en la forma prevista en el contrato.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
3. Liquidar el contrato.
4. Designar el supervisor del contrato.
5. Ejercer el control y vigilancia del contrato a través del supervisor del contrato.
6. Garantizar la autonomía del contratista dentro de los términos contractuales.
7. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo estimado de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de diciembre de 2023, una vez se garantice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se trata de un contrato de prestación de servicios

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor total es de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.600.000)**, de los cuales **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($17.408.000)** estarán destinados a las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, el restante valor **"presupuesto por agotamiento"** de **OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($8.192.000),** estará destinado exclusivamente para "REMPLAZO DE PARTES, REPUESTOS, INSUMOS Y MANO DE OBRA REQUERIDA", en caso de ser necesario, **este "presupuesto por agotamiento" es un valor fijo y no podrá ser disminuido en la propuesta**. El valor del contrato será el de la oferta a la que se adjudique el proceso y que resulte más favorable para la entidad.

- **COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN**

Todos los costos asociados a la presentación de la propuesta estarán a cargo del oferente. De igual manera, en el momento de ser adjudicado el contrato estarán a cargo del contratista.

- **COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como los costos que se generen por variación o penalidades por cambios o que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del contratista.

FORMA DE PAGO:

Teniendo en cuenta que el servicio consiste en la prestación del mismo a través de visitas previamente programadas Infivalle cancelará el valor del servicio dentro de los 15 días calendario siguientes a prestación efectiva de cada servicio con la presentación de la factura, certificación del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, por parte del revisor fiscal o representante legal, sujeto al PAC y previo certificado de recibido a satisfacción de las actividades del servicio de mantenimiento objeto del presente estudio. Se cancelara el pago correspondiente luego de realizado y facturado el respectivo servicio de mantenimiento preventivo.

En el caso de mantenimiento correctivo, dicho valor será cancelado con cargo al presupuesto por agotamiento destinado exclusivamente para este fin y debidamente autorizado por el supervisor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a prestación efectiva del servicio correctivo. Para los pagos son necesarios los siguientes documentos: 1) Recibido del servicio a satisfacción del supervisor del contrato 2) Expedición Certificado de paz y salvo de parafiscales firmado por el revisor fiscal y/o representante legal si no existe revisor fiscal y 3) la factura correspondiente.

Tales pagos se ajustarán al programa anual mensualizados de caja (PAC). El instituto no está en la obligación de usar todas las cantidades contratadas, en consecuencia se entiende que no existirá obligación de que Infivalle consuma todo el contrato, pues el contrato es variable y solamente se pagará el consumo real ya sea mensual o porcentual.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para lo anterior Infivalle para este proceso ha expedido la disponibilidad presupuestal No. CDP-73-2023 del 28 de marzo del 2023, por valor de $32.000.000, expedido por la Subgerencia Financiera, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES:

El CONTRATISTA deberá cubrir todos los impuestos y derechos con los que sea gravado por el gobierno y todas las entidades bajo cuya jurisdicción se ejecute la negociación, sin

que tenga derecho a exigir compensación diferente a los pagos estipulados en el presente proceso de selección.

NACIONALES

- Retención en la fuente (salvo que sea auto retenedor) 11% del valor sin IVA.
- Retención del IVA (salvo que sea gran contribuyente) 15% del valor del IVA.

DEPARTAMENTALES

• Estampilla Pro Universidad Del Pacifico	1% sobre el valor sin IVA
• Estampilla Pro Univalle	2% sobre el valor sin IVA
• Estampilla Pro Desarrollo	2% sobre el valor sin IVA
• Estampilla Pro hospitales	1% sobre el valor sin IVA
• Estampilla Pro Cultura	1% sobre el valor sin IVA
• Estampilla Pro UCEVA	0,5% sobre el valor sin IVA
• Estampilla Pro Deporte	2,5 % sobre el valor sin IVA

MUNICIPALES

- ICA 6.6 por mil (para Santiago de Cali) salvo que sean auto retenedores del ICA en Santiago de Cali.

NOTA: El proponente seleccionado deberá realizar consignación por concepto de INSCRIPCION COMO PROVEEDORES (de no haber sido proveedores de INFIVALLE antes), por un valor de SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/Cte. ($ 6.600), en la cuenta bancaria de INFIVALLE, para el pago de estampillas Pro cultura.

LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

Para todos los efectos contractuales el lugar de ejecución del contrato será en la carrera 2 oeste N° 718 Barrio Santa Teresita del Distrito Especial de Santiago de Cali.

SUPERVISOR

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar, la Gerencia del Instituto o quien éste determine, designará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo trigésimo octavo del Manual de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, actualizado a través Acuerdo No. 038 del 5 de septiembre de 2019, expedido por el Consejo Directivo.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con las disposiciones en el presente proceso de selección y la propuesta presentada por aquel, efectúe el supervisor de manera escrita.

La supervisión estará a cargo de la Subgerente Comercial o quien haga sus veces, atendiendo aspectos de su formación, experiencia y responsabilidades frente al cargo desempeñado, quien durante todo el desarrollo contractual deberá ejercer acciones de seguimiento, control y verificación.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De, acuerdo con las facultades otorgadas en la Ley 80 de 1.993, INFIVALLE goza de las prerrogativas de: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y DE LA CADUCIDAD del contrato o aceptación de la oferta, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la citada Ley.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

PRORROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CADUCIDAD

En caso de que el CONTRATISTA incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

De, conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o aceptación de la oferta o de caducidad de los mismos, el CONTRATISTA pagará a INFIVALLE el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que este reciba, lo cual no excluye que INFIVALLE pueda también reclamar perjuicios adicionales.

SANCIONES Y MULTAS

En el evento de que el CONTRATISTA presente retraso en el cumplimiento del contrato tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez INFIVALLE encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Interventor o Supervisor presentará a INFIVALLE un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

INFIVALLE realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho a presentar por escrito ante INFIVALLE (con copia al Interventor o supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales de igual forma, serán analizados por INFIVALLE. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de INFIVALLE, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que en un momento dado, INFIVALLE proceda a declarar la caducidad del Contrato.

INFIVALLE está obligado a enviar a la Cámara de Comercio, la información concerniente al contrato ejecutado, su cuantía, cumplimiento y a las multas y sanciones que en relación con el contrato se hayan impuesto. De igual manera, en el Acta de Liquidación Final del Contrato constará la imposición de tales multas. Cualquier constancia que en el futuro solicite el CONTRATISTA, llevará explícito el monto de las multas que se le hubieren impuesto.

ACTA DE INICIO

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un acta suscrita por el contratista y el supervisor designado por la Secretaria General o quien el Gerente del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, designe previó cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

JURISDICCIÓN NACIONAL

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso, estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita del Instituto, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.

LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO

El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes en la fecha de terminación acordada en el mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordena la terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisión y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse en paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de las Garantías del contrato.

LIQUIDACIÓN UNILATERAL

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegasen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior será aplicada directa y unilateralmente por el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. El Acta de Liquidación deberá ser suscrita por el supervisor y/o funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

AUTORIZACIÓN

EL CONTRATISTA autoriza al Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, y/o un tercero designado por la empresa a consultar en operadores de información en materia de prevención, monitoreo y control de lavado de activos y financiación al terrorismo, que considere necesarios realizar de conformidad con sus reglamentos y manuales de prevención y/o administración de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo.

DOMICILIO

Se señala como domicilio, el Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

GARANTIAS

En la presente contratación Infivalle considera que no es necesario exigir el cumplimiento de garantías, ya que una vez analizados los riesgos y teniendo en cuenta la naturaleza del

objeto por contratar, la forma de pago y el valor del contrato, ya que este contrato será cancelado una vez el contratista presente informes de las actividades desarrolladas y el supervisor certifique la prestación del servicio, se observa que éstos no ameritan cubrimiento.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal de Compromiso (RPC), la presentación por parte del contratista de las garantías exigidas y la aprobación de las mismas por parte de la Entidad.

Para constancia, se entiende fechado y firmado una vez sea publicado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

GIOVANNY RAMÍREZ CABRERA
Gerente

Elaboró: Johanna Nuñez Medina – Profesional Adscrito a la Secretaria General
Revisó y Aprobó: Sandra Patricia Ospina Valencia – Secretaria General